
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.538

Viernes 27 de Diciembre de 2019

Página 1 de 8

Normas Generales

CVE 1703610

MUNICIPALIDAD DE ANCUD

**REGLAMENTO QUE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ANCUD**

Núm. 33.- Ancud, 29 de noviembre de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 38, 118, 119, 121 y 122 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en especial la facultad del Alcalde conferida en sus artículos 49 bis, en concordancia con los artículos 49 ter, quáter y quinquies; lo dispuesto en el decreto ley N° 3.551, de 1981, del Ministerio de Hacienda, sobre remuneraciones y personal del sector público; lo dispuesto en el DFL N° 12-19.280 de fecha 10 de marzo de 1994, publicado el 12 de mayo de 1994 y sus modificaciones posteriores, que adecua, modifica y establece la Planta del Personal de la Municipalidad de Ancud; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; lo dispuesto en la ley N° 19.280; lo dispuesto en la ley N° 19.602; lo dispuesto en la ley N° 15.231; lo dispuesto en la ley N° 20.742; lo dispuesto en el decreto ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales; lo dispuesto en la ley N° 20.922; lo dispuesto en la ley N° 15.076; el Reglamento N° 1.675 de 15 de noviembre de 2016 del Ministerio del Interior, que regula la categorización de los municipios y rangos de grado de los Alcaldes; la resolución exenta N° 9.380 de 26 de julio de 2017 del Ministerio de Interior, que establece las categorías en que han sido clasificados los municipios; y la resolución exenta N° 5.185 de 14 de mayo de 2018 que deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y el rango de grado de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos Alcaldes en la correspondiente planta de personal, y

Considerando:

1°.- Que, el DFL N° 12-19.280 de fecha 10 de marzo de 1994, publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1994 y sus modificaciones posteriores, se encuentra vigente hasta esta fecha.

2°.- Que, la dotación de personal que estableció el DFL N° 12-19.280 referido, fue de un total de 69 cargos, incluido 1 cargo profesional de 11 horas de la ley N° 15.076, más tres cargos por aplicación del artículo 6° de la ley N° 19.280.

3°.- Que, mediante decreto N° 65 de fecha 22 de junio de 1994, se dispuso el encasillamiento en la planta de personal establecida en el DFL referido.

4°.- Que mediante leyes posteriores se dispuso que las municipalidades crearan otros cargos en la planta municipal. Así, mediante el artículo 26 de la Ley N° 19.602, modificatoria de la Ley Orgánica Municipal, se crea el cargo de Administrador Municipal; la letra b) del artículo 10 de la ley N° 20.554 permitió la creación del cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local; el número 1 del artículo 1° de la ley N° 20.742, estableció las unidades mínimas con que debían contar los municipios, permitiendo la creación de dichos cargos; y el N° 4 del artículo 1° de la ley N° 20.965, permitió la creación del cargo de Director de Seguridad Pública.

5°.- Que en virtud de las leyes mencionadas en el ordinal precedente, mediante decreto N° 1.571 del 1 de julio de 1999, se creó el cargo de Administrador Municipal en virtud del acuerdo del H. Concejo Municipal adoptado en reunión ordinaria N° 101 del 23 de abril de 1999; mediante decreto N° 765 de fecha 15 de marzo de 2012, se creó el cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local; mediante decreto N° 791 de 9 de febrero de 2015 se creó el cargo de Director de Control; mediante el decreto N° 4.531 de 12 de noviembre de 2014, se modificó el

CVE 1703610

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

grado de remuneración de la Directora de Administración y Finanzas, Director de Desarrollo Comunitario y del Secretario Comunal de Planificación.

6°.- Que, mediante decreto 228 de fecha 11 de julio de 2016, se ordenó encasillar en el grado inmediatamente superior al personal de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, de los grados 10 al 20, ambos inclusive, a partir del 1 de enero de 2016, que cumplieran con los requisitos para tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley N° 20.922.

7°.- Que, del mismo modo, mediante decreto N° 3 del 3 de enero de 2017, se aprobó el encasillamiento de grados del personal de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, de los grados 15 al 20, ambos inclusive, que cumplieran con los requisitos para tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.922, a contar del 1 de enero de 2017.

8°.- Que, en atención al tiempo transcurrido desde la dictación del DFL N° 12-19.280 ya referido, sin perjuicio de las modificaciones introducidas, existe la necesidad de establecer una planta de personal que permita mejorar la estructura de funcionamiento del municipio, entregar un óptimo servicio a la comunidad, a través de la profesionalización del personal, y otorgar empleos estables que impulsen la carrera funcionaria.

9°.- Que el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, introducido por la ley N° 20.922, otorgó a los alcaldes la facultad para que, a partir del año 2018, mediante un reglamento municipal, puedan fijar o modificar su respectiva planta de personal municipal, estableciendo el número de cargos y fijar sus grados.

10°.- Que el alcalde de la comuna de Ancud, resolvió ejercer la facultad contenida en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, ordenándose la conformación del Comité Bipartito.

11°.- Que el Comité Bipartito quedó integrado por 6 representantes del Alcalde y 3 integrantes de cada una de las dos asociaciones de funcionarios existentes en la municipalidad, según se estableció en el decreto N° 429 de fecha 9 de agosto de 2017 y sus modificaciones, contenidas en decreto N° 229 de 9 de julio de 2019.

12°.- Que se efectuó la consulta al Comité Bipartito, según lo dispuesto en el N° 5 del artículo 49 bis de la ley N° 18.695.

13°.- Que, el resultado de la consulta efectuada al Comité Bipartito y Paritario, consta en Oficio N° 1 de fecha 5 de noviembre de 2019, emitido por el Presidente de la Comisión de Plantas.

14°.- Que, las Directoras de Administración y Finanzas y de Control, emitieron con fecha 15 de noviembre de 2019, el certificado de disponibilidad presupuestaria que establecen el N° 2 del artículo 49 bis de la ley N° 18.695 y el dictamen N° 17.773 del año 2018, de la Contraloría General de la República, estableciendo los ingresos propios y el gasto en personal de los últimos 3 años y la proyección para los próximos 8 años, acreditando, además, que la municipalidad se encuentra dentro del límite legal de gasto en personal vigente a la fecha del reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el N° 1 del citado artículo.

15°.- Que, la planta de personal que fija este reglamento, establece:

a) Que se mantiene la totalidad de los cargos de la actual planta de personal, con la excepción de 2 cargos, uno del estamento Directivo y otro del Técnico, grados 10 y 16, respectivamente, los que a contar de la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento se encontrarán vacantes.

b) Que, se modifica el grado a los cargos nominados de Director de Obras Municipales, Asesor Jurídico, Director de Tránsito y Transporte Público y Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local, de conformidad a lo siguiente:

- Se modifica el grado de la remuneración del Director de Obras Municipales desde el actual grado 8 al 7, en consideración a que se hace necesario ajustar su nivel remuneratorio al de otras plazas jerárquicamente equivalentes, como, asimismo, considerando la necesaria especialización del profesional que deba servir el cargo y las responsabilidades administrativas y técnicas correspondientes.

- Se modifica el grado de la remuneración del Asesor Jurídico, desde el actual grado 9 al 7, en consideración a que se hace necesario ajustar su nivel remuneratorio al de otras plazas jerárquicamente equivalentes. Se considera, además, dicha modificación en atención a que desarrolla relevantes labores como asesorar en materia legal al alcalde y al concejo municipal, sustanciar sumarios e investigaciones sumarias en los que, cumpliendo la función de fiscal o investigador sumarial, respectivamente, el nivel jerárquico resulta vital para cumplir a cabalidad dicha función, a lo que se suma la responsabilidad en la representación judicial del municipio ante los tribunales de la República.

- Se modifica el grado de la remuneración del Director de Tránsito y Transporte Público, desde el actual grado 9 al 8, en atención a que se hace necesario ajustar su nivel remuneratorio al de otras plazas jurídicamente equivalentes, considerando, además, para dicha mejora la responsabilidad que asume fundamentalmente en el otorgamiento de las licencias de conducir conforme a la ley, el crecimiento poblacional habido en la comuna que se traduce en los mayores requerimientos de los usuarios, el importante aumento del parque automotriz que requiere mayor preparación para enfrentar las necesarias regulaciones de tránsito, particularmente en la ciudad.

- Se modifica el grado de la remuneración del Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local, desde el actual grado 9 a 8, considerando que cumple funciones jerárquicamente relevantes al interior del tribunal, por ejercer jurisdicción como juez subrogante por mandato de la ley sin la obtención de las asignaciones propias del titular, resultando, además, imprescindible en su condición de ministro de fe.

c) Que, se suprime en el escalafón directivo el grado 10, lo que permitirá estructurar la jerarquía de modo tal que, salvo el Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local, los cargos directivos tengan a lo menos igual grado que los demás estamentos de funcionarios.

d) Que, se crean nuevos cargos directivos que permiten abarcar la totalidad de las direcciones municipales y su óptimo funcionamiento, para satisfacer las necesidades del servicio y de la comunidad.

Los nuevos cargos directivos que se crean son los siguientes:

- Director;
- Director de Turismo y Fomento Productivo;
- Director de Medioambiente, Aseo y Ornato.

e) Que, asimismo, se crean tres jefaturas nominadas y una jefatura genérica.

- Jefatura de Personal;
- Jefatura de Tesorería;
- Jefatura de Contabilidad;
- Jefatura genérica.

f) Que, se crean 4 cargos en el estamento de "Profesionales";

g) Que, se crean 5 cargos en la planta de "Técnicos";

h) Que, se crea 1 cargo en la planta de "Administrativos", e

i) Que, se crean 2 cargos en la planta de "Auxiliares".

16°.- Que, con la modificación de la planta municipal se crean 19 cargos, de los cuales 3 cargos corresponden a la planta directiva, 4 cargos corresponden a la planta profesional, 4 cargos corresponden a la planta de jefaturas, 5 cargos corresponden a la planta de Técnicos, 1 cargo corresponde a la planta de administrativo y 2 cargos corresponden a la planta de auxiliares. En consecuencia, se da cumplimiento a lo establecido en el N° 4 del artículo 49 bis de la ley N° 18.695, que exige: "En caso que se incremente el número total de cargos en la planta de personal, a lo menos un 75% deberá requerir título profesional o técnico".

17°.- Que, se encuentra vigente el escalafón de mérito correspondiente al año 2019.

18°.- Que, el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 67 de fecha 29 de noviembre de 2019, ha otorgado acuerdo unánime, respecto de la propuesta de Reglamento que modifica la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Ancud.

19°.- Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento legal establecido en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695.

Reglamento:

Artículo primero: La situación actual de la planta de personal de la Municipalidad de Ancud contempla los siguientes cargos y grados:

SITUACIÓN PLANTA ACTUAL

Planta	Cargo	Grado	N° de cargos
	Alcalde	5°	1
Directivo	Juez de Policía Local	6°	1
	Administrador Municipal	6°	1
	Secretario Municipal	7°	1
	Director de Administración y Finanzas	7°	1
	Secretario Comunal de Planificación	7°	1
	Director Desarrollo Comunitario	7°	1
	Director de Control	7°	1
	Director de Obras Municipales	8°	1
	Directivo	8°	1
	Asesor Jurídico	9°	1
	Director de Aseo y Ornato	9°	1
	Directivo	10°	1
Profesionales	Profesional	9°	2
	Secretario Abogado J.P.L.	9°	1
	Profesional	10	1
	Profesional	11°	1
	Profesional Ley N°15.076		11 horas
Jefaturas	Jefatura	11°	1
	Jefatura	12°	1
	Técnico	9°	2
	Técnico	10°	2
	Técnico	11°	2
	Técnico	12°	2
	Técnico	13°	3
	Técnico	14°	1
	Técnico	15°	1
	Técnico	16°	1
Administrativos	Administrativos	11°	3
	Administrativos	12°	4
	Administrativos	13°	5
	Administrativos	14°	2
	Administrativos	15	4
	Administrativos	16°	2
	Administrativos	17°	1
	Administrativos	18°	3
Auxiliares	Auxiliares	13°	10
	Auxiliares	14°	2
	Auxiliares	15°	1
	Auxiliares	16°	2
	Auxiliares	17°	1
	Auxiliares	18°	2
	Auxiliares	19°	1
	Auxiliares	20°	1
	Total de Cargos		78 Más 11 horas profesionales Ley N°15.076

Artículo segundo: Modifíquese la planta de personal de la Municipalidad de Ancud en el siguiente sentido:

A.- CRÉANSE LOS CARGOS QUE SE SEÑALAN:

Planta	Cargo	Grado	N° de cargos
Directivos	Director	7	1
	Director de Medioambiente, Aseo y Ornato	9	1
	Director de Turismo y Fomento Productivo	9	1
Profesional	Profesional	10	2
	Profesional	11	1
	Profesional	12	1
Jefatura	Jefatura de Tesorería	9	1
	Jefatura de Contabilidad	9	1
	Jefatura de Personal	9	1
	Jefatura	10	1
Técnicos	Técnico Asesoría Jurídica	10	1
	Técnico	14	2
	Técnico	15	2
Administrativa	Administrativo	17	1
Auxiliares	Auxiliar Chofer	13	1
	Auxiliar Chofer	14	1

B.- SUPRÍMANSE LOS CARGOS QUE SE INDICAN

Planta	Cargo	Grado	N° de cargos
Directivo	Directivo	10	1
Técnicos	Técnico	16	1

C.- MODIFÍQUENSE LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES DE CARGO

Directivo	Director de Aseo y Ornato	Director de Tránsito y Transporte Público
-----------	---------------------------	---

D.- MODIFÍQUENSE LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES DE CARGO

Planta	Cargo	Grado anterior	Nuevo grado
Directivo	Director de Obras Municipales	8	7
	Asesor Jurídico	9	7
	Director de Tránsito y Transporte Público	9	8
Profesional	Secretario abogado del Juzgado de Policía Local	9	8

Artículo tercero: Establézcase, en consecuencia, la planta de personal de la Municipalidad de Ancud en los términos que sigue:

Planta	Cargo	Grado	N° de cargos
	Alcalde	5°	1
Directivo	Juez de Policía Local	6°	1
	Administrador Municipal	6°	1
	Secretario Municipal	7°	1
	Director de Administración y Finanzas	7°	1
	Secretario Comunal de Planificación	7°	1
	Director Desarrollo Comunitario	7°	1
	Director de Control	7°	1
	Director de Obras Municipales	7°	1
	Director	7°	1
	Asesor Jurídico	7°	1

	Director de Tránsito y Transporte Público	8°	1
	Directivo	8°	1
	Director de Medioambiente, Aseo y Ornato	9°	1
	Directivo Turismo y Fomento productivo	9°	1
Profesionales	Secretario Abogado Juzgado de Policía Local	8°	1
	Profesional	9°	2
	Profesional	10°	3
	Profesional	11°	2
	Profesional	12°	1
	Profesional Ley N°15.076		11 horas
Jefaturas	Jefatura Tesorería	9°	1
	Jefatura Contabilidad	9°	1
	Jefatura Personal	9°	1
	Jefatura	10°	1
	Jefatura	11°	1
	Jefatura	12°	1
Técnicos	Técnico	9°	2
	Técnico	10°	3
	Técnico	11°	2
	Técnico	12°	2
	Técnico	13°	3
	Técnico	14°	3
	Técnico	15°	3
Administrativa	Administrativos	11°	3
	Administrativos	12°	4
	Administrativos	13°	5
	Administrativos	14°	2
	Administrativos	15	4
	Administrativos	16°	2
	Administrativos	17°	2
	Administrativos	18°	3
Auxiliares	Auxiliares	13°	11
	Auxiliares	14°	3
	Auxiliares	15°	1
	Auxiliares	16°	2
	Auxiliares	17°	1
	Auxiliares	18°	2
	Auxiliares	19°	1
	Auxiliares	20°	1
	Total de Cargos		95 Más 11 horas profesionales Ley N°15.076

Artículo cuarto: Establézcase los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan.

Planta	Cargo	Grado	Requisitos
Directivos	Secretario Municipal	7°	Título de Abogado, y Desempeño de a lo menos 5 años en municipalidades o en otros órganos del sector público.
	Director de Control	7°	Título de Abogado o Contador Auditor, y Desempeño de a lo menos 5 años en municipalidades o en otros órganos del sector público.

	Director de Administración y Finanzas	7°	Título de Ingeniero Comercial o Contador Auditor, Desempeño de a lo menos 5 años en Municipalidades o en otro órgano del sector público, y Haber aprobado un curso de especialización en contabilidad gubernamental.
	Director	7°	Título de Ingeniero Comercial o Contador Auditor, Desempeño de a lo menos 5 años en Municipalidades o en otro órgano del sector público, y Haber aprobado un curso de especialización en contabilidad gubernamental.
	Director de Obras Municipales	7°	Exigencias legales de título, y Desempeño de a lo menos 5 años en municipalidades o en otros órganos del sector público.
	Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato	9°	Título de Ingeniero en medio ambiente, médico veterinario u otro afín al cargo, y Desempeño de a lo menos 5 años en municipalidades o en otros órganos del sector público
Profesionales	Profesional	9°	- Un cargo profesional grado 9° requerirá Título de Asistente Social y desempeño de a lo menos 5 años en municipalidades. - Un cargo Profesional grado 9° requerirá Título de Arquitecto
	Profesional	10°	Un cargo profesional grado 10° requerirá Título de Contador Auditor, Administrador Público o Abogado y desempeño de a lo menos 3 años en Municipalidades
	Profesional	10°	Un cargo profesional grado 10° requerirá Título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero en Construcción o Constructor Civil y desempeño de a lo menos 3 años en Municipalidades
	Profesional	11°	Un cargo profesional grado 11° requerirá Título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero en Construcción o Constructor Civil y desempeño de a lo menos 3 años en Municipalidades
	Profesional	12°	Un cargo profesional grado 12° requerirá Título de Contador Auditor, Administrador Público, Ingeniero en Administración o Abogado y desempeño de a lo menos 3 años en Municipalidades
Técnicos	Técnico	10°	Requisitos de la planta. Desempeño de a lo menos 3 años en municipalidades en el área jurídica

Auxiliares	Auxiliar	13°	Siete cargos auxiliares grado 13° tienen como exigencia los requisitos de la planta y licencia de conducir profesional
	Auxiliar	14°	Tres cargos auxiliares grado 14° tienen como exigencia los requisitos de la planta y licencia de conducir profesional

Artículo quinto: Remítase copia del presente Reglamento a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo establecido en numeral 8 del artículo 49 bis de la ley N° 18.695.

Artículo sexto: Remítase el presente Reglamento a la Contraloría General de la República para Toma de Razón.

Artículo séptimo: Rija el presente reglamento a contar del 1° día del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, cúmplase, publíquese el texto completo en la página web de la Ilustre Municipalidad de Ancud, sin perjuicio de las publicaciones legales, y archívese en su oportunidad.- Carlos Gómez Miranda, Alcalde de la comuna de Ancud.- Ricardo Wagner Basili, Secretario Municipal.

